



Medidas Financieras Adoptadas para Contrarrestar la Emergencia Ocasionada por el COVID 19

Medellín, 01 de junio de 2020,
Gerencia Banca de Inversión.

A partir de la declaratoria hecha el **11 de marzo de 2020** por la Organización Mundial de la Salud sobre el brote del nuevo Corona virus COVID-19 como una pandemia, justificado esencialmente por la velocidad en su propagación, el ministerio de la salud, mediante **Resolución 385** del 12 marzo decide declarar hasta el 30 de mayo la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se extiende por medio de la **resolución 844** del 26 de mayo, hasta el próximo 31 de agosto. Más tarde, el presidente de la República con todos sus ministros decide declarar, mediante **Decreto 417** del 17 de marzo, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por un periodo de 30 días, que posteriormente se vuelve a decretar el pasado 6 de mayo por medio del **decreto 637**, hasta el 6 de junio con el fin de poder seguir adoptando medidas que permitan contener los efectos de la pandemia.

En virtud de la declaratoria de emergencia el presidente de la República puede dictar decretos con fuerza de Ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. De esta forma, al amparo de estas facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas, como la reducción de la movilidad, de la aglomeración y congregación en sitios públicos y el aislamiento preventivo obligatorio, actualmente hasta el próximo 01 de Julio pero con mayor actividad económica que se iniciará con la fase del aislamiento inteligente (**Decreto 748 del 28 de mayo**). Esta nueva fase se caracteriza por la autonomía que tendrán los municipios para graduar el aislamiento y la actividad empresarial dependiendo del comportamiento de la pandemia en su jurisdicción. Dentro de las actividades que se reanudarán a partir de junio, con un aforo máximo del 30%, se encuentran el comercio al por menor, los centros comerciales, servicios profesionales/médicos especialistas, laboratorios de investigación en las universidades, museos y bibliotecas y servicios de peluquería y estética.

Estas medidas se toman con el fin de contrarrestar la amenaza de salud pública, lo cual ha ocasionado graves afectaciones al sistema económico en todos sus niveles, en magnitudes aún impredecibles e incalculables.

Como respuesta a esta situación el Gobierno Nacional, en sus diferentes niveles, ha adoptado una serie de medidas con el fin de otorgar liquidez al sector empresarial en pro de proteger a las empresas, el empleo formal y mantener la capacidad adquisitiva de la población en general. Así, se presenta a continuación un resumen de las medidas más relevantes que se han venido tomando con su fecha respectiva de implementación y posteriormente se profundizará en las características específicas de cada medida tomada.

ENTIDAD / MEDIDAS	FECHA	DECRETO DE COMUNICADO
GOBIERNO NACIONAL		
Subsidio al pago de la prima	27/05/20	Pendiente
Subsidio al pago de nómina	8/05/2020	Decreto 639
	19/05/2020	Decreto 677
	20/05/2020	Resolución 1129
Aplazamiento pago segunda cuota del impuesto de renta.	13/05/2020	Decreto 655
Creación del fondo de mitigación de emergencias (FOME)	21/03/2020	Decreto 444
Ministerio de Comercio, en alianza con Credibanco, Innpulsa y Colombia productiva lanzan:		
Yo me quedo en mi negocio	abr-20	-
Compra lo nuestro	abr-20	-
Disminución a la cotización del sistema general de pensiones	15/04/2020	Decreto 558
LÍNEAS DE CRÉDITO BANCOLODEX		Circulares Bancoldex
Colombia Responde	18/03/2020	Circular 04
Colombia Responde para todos	2/04/2020	Circular 06
Colombia Emprende e Innova contra los efectos del Covid-19	8/04/2020	Circular 07
Bogotá Responde	10/04/2020	Circular 08
Norte de Santander Responde	15/04/2020	Circular 09
Cúcuta Responde	15/04/2020	Circular 10
Barranquilla Responde	16/04/2020	Circular 11
Caldas y Manizales Responden	5/05/2020	Circular 12
Antioquia Responde	7/05/2020	Circular 13
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS		Circulares Normativas FNG
Modificación temporal al reglamento de garantías de Fondo	27/03/2020	Circular 5
Exclusión del IVA para las comisiones que cobra el Fondo	28/03/2020	Decreto 492
Fortalecimiento patrimonial	28/03/2020	Decreto 492
Alivios de pago de las comisiones por garantías	30/03/2020	Circular 6
Mantener listado de clientes preferentes así se presente mora	1/04/2020	Circular 7
Nuevo programa de garantías - "Unidos por Colombia"	15/04/2020	Circular 8 y 11
Capital de trabajo Pymes hasta el 80%	15/04/2020	Circular 11
Capital de trabajo Microempresas hasta 80%	15/04/2020	Circular 11
Capital de trabajo Microempresas al 70%	15/04/2020	Circular 11
Nóminas al 90% Pymes	15/04/2020	Circular 10
Nóminas al 90% Microempresas	15/04/2020	Circular 10
Trabajadores independientes al 80%	15/04/2020	Circular 12
Trabajadores independientes al 80% FINTECH	15/04/2020	Circular 12
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA		
Períodos de gracia de parte de entidades financieras a clientes	17/03/2020	Circular 7
Calificación del deudor inalterada ante centrales de riesgo	17/03/2020	Circular 7
No se podrán aumentar tasas de interés de créditos modificados	30/03/2020	Circular 14
FINDETER		
713.000 millones de pesos para préstamos de capital de trabajo e inversión	5/04/2020	-
BANCO DE LA REPUBLICA		Comunicados de prensa
Se reduce en 0,5% tasa de interés de intervención llegando a 3,75%	27/03/2020	-
Se reduce en 0,5% tasa de interés de intervención llegando a 3,25%	30/04/2020	-
Se reduce en 0,5% tasa de interés de intervención llegando a 3,25%	29/05/2020	-

SUBSIDIO AL PAGO DE LA PRIMA

El día 27 de mayo de 2020, la Presidencia de la República anunció que pagará el 50% de la prima para los empleados que estén dentro del rango de un SMMLV. De igual forma el ministro de trabajo Ángel Custodio Cabrera, abrió la posibilidad que el pago del restante 50% se difiera a cuotas siempre y cuando exista “un acuerdo fraterno entre trabajadores”. Esta medida abarcará a aproximadamente 4 millones de trabajadores y los requisitos para aplicar serían los mismos del subsidio a la nómina por medio de la planilla Pila para incentivar el empleo formal.

Igualmente se anuncio que se incluirá dentro del programa de transferencias de ingreso solidario a las personas que han perdido su empleo y a los cerca de 600.000 empleados que tienen actualmente su contrato suspendido y por esta razón no están recibiendo ningún ingreso. El monto del ingreso solidario es de \$160.000.

Finalmente, el Gobierno otorgará más recursos a las cajas de compensación, agremiadas en Asocajas, para que puedan seguir brindando el subsidio de desempleo.

A la fecha, el decreto reglamentario de las medidas mencionadas está pendiente por expedición.

SUBSIDIO AL PAGO DE NÓMINA Y APLAZAMIENTO DEL IMPUESTO DE RENTA.

El Gobierno Nacional por medio del decreto 639 del 8 de mayo, modificado posteriormente por el decreto 677 del 19 de mayo, más la resolución 1129 del Ministerio de Hacienda, reglamentó y estableció la metodología de un subsidio a la nómina para todas las empresas que presenten un decrecimiento del 20% en sus ventas. Tal beneficio corresponde a un 40% del salario mínimo, es decir \$351.000 pesos, que se otorgará a partir del 30 mayo y los dos meses siguientes. De acuerdo a esta legislación, para aplicar al subsidio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido constituido antes del 1º de enero de 2020.
- II. Contar con una inscripción al registro mercantil. En todo caso, esta inscripción deberá haber sido realizada o renovada por lo menos en el año 2019.

- III. Demostrar la necesidad del aporte estatal certificando la disminución del 20% de sus ingresos.
- IV. Tener un producto de depósito (eje. cuenta de ahorros, cuenta corriente) en una entidad financiera.

Las entidades sin ánimo de lucro, consorcios y uniones temporales no deberán cumplir con el requisito establecido en el numeral 2. En su lugar, deberán aportar copia del Registro Único Tributario.

En el caso de personas naturales, para efectos del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil.

La persona natural que cumpla cualquiera de las siguientes condiciones no podrá acceder al Programa:

- Tengan menos de tres empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020.
- Sean Personas Expuestas Políticamente (PEP) o sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Se establecen 2 opciones para el cálculo que demuestra la disminución del 20% de sus ingresos:

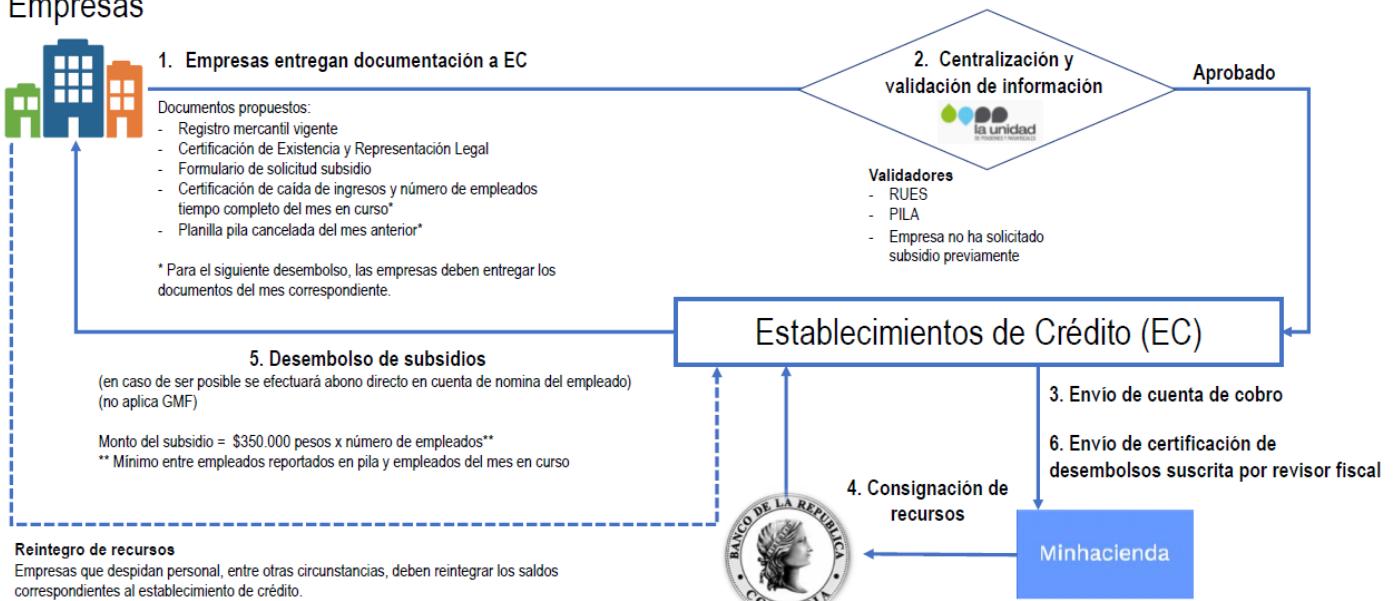
- Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019.
- Comparando los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.

La recepción de postulaciones para los meses de mayo, junio y julio se realizará en los siguientes períodos:

- Desde el 22 hasta el 29 de mayo para el aporte de mayo
- Desde el 1 hasta el 17 de junio para el aporte de junio
- Desde el 1 hasta el 16 de julio para el aporte de julio.

El formulario de postulación, elaborado por la UGPP, será entregado por medio de las entidades financieras.

Empresas



*Grafico tomado de: Programa de apoyo al empleo formal, Ministerio de Hacienda y crédito público

Al mismo tiempo, el Gobierno Nacional, aplazó para final de año el segundo pago correspondiente al impuesto de renta con el fin de brindarle mayor liquidez a las empresas.

DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES (DECRETO 558 DE 2020)

Con el objetivo de aumentar el ingreso de las personas y alivianar el estrés en caja de las compañías el estado decretó que, “para los periodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones”. Esta es una disminución de un 13% respecto al 16% que en condiciones normales se cotiza.

Siendo así, el decreto también establece que el 75% del valor estará a cargo del empleador, es decir un 2,25% y el 25% restante en cabeza del trabajador, es decir un 0,75%, para una cotización total del 3%.

CREACIÓN DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS FOME (DECRETO 444 DE 2020)

Este fondo tendrá por objeto atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Dentro de los usos de los recursos asignados al FOME se encuentra proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.

Por otro lado, con cargo a los recursos del FOME, el Gobierno Nacional podrá invertir en empresas que desarrollen actividades de interés nacional en instrumentos de capital y/o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras. Estas inversiones se podrán efectuar aún cuando se esperen resultados financieros adversos, o que tengan rendimientos iguales a cero o negativos

MINISTERIO DE COMERCIO, CREDIBANCO, INNPULSA Y COLOMBIA PRODUCTIVA YO ME QUEDO EN MI NEGOCIO Y COMPRA LO NUESTRO

CredibanCo, entidad especializada en pagos electrónicos y *e-commerce*, en alianza con el Gobierno Nacional, INNPulsa, VISA, FENALCO Y la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico se crea una plataforma llamada “yo me quedo en mi negocio” que busca reactivar el comercio conectando a compradores y vendedores. La plataforma que brinda opciones de pagos, información de las industrias, tipos de negocios y noticias se encuentra disponible en la página <https://yomequedoenninegocio.com/>,

A esta iniciativa se le une la plataforma “compra lo nuestro”, (<https://compralonuestro.co/>) una estrategia del gobierno que se enfoca en conectar productos y servicios entre quienes los ofrecen y las empresas que lo requieren.

BANCOLDEX – LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS BLANDOS

Para enfrentar la crisis Bancóldex ha diseñado un conjunto de líneas de créditos especiales, y ha previsto unos alivios para las operaciones que habían sido desembolsadas antes de la emergencia bajo las modalidades tradicionales y/o línea de apoyo al crecimiento de la economía naranja.

Para efectos de acceder a estos recursos, el empresario debe presentar su solicitud de crédito ante una de las entidades financieras aliadas de Bancóldex, quien analizará y determinará si aprueba la solicitud y las condiciones finales del crédito, en caso de que sea aprobado, Bancóldex gira los recursos a la entidad financiera, quien hará el desembolso al empresario.

Entre las nuevas líneas se encuentran:



Línea de Crédito	Cupo	Beneficiarios	Circular
Línea Antioquia Responde (07/05/20)	Cupo A: (Medellín) \$15.000.000.000 Cupo B: (Otros municipios de Antioquia) \$85.000.000.000	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas con domicilio principal en el departamento de Antioquia.	Circular 13 de 2020
Línea Caldas y Manizales Responden (05/05/20)	Cupo A: (Manizales) \$72.000.000.000 Cupo B: (Otros municipios de Caldas) \$48.000.000.000	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas con domicilio principal en el departamento de Caldas	Circular 12 de 2020
Línea Barranquilla Responde (16/04/20)	\$60.000.000.000	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores Económicos con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla	Circular 11 de 2020

Línea Cúcuta Responde (15/04/20)	\$3.100.000.000	Personas naturales y jurídicas consideradas como microempresas de todos los sectores económicos, domiciliadas en la ciudad de Cúcuta.	Circular 10 de 2020
Línea Norte de Santander Responde (15/04/20)	\$12.000.000.000	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas Empresas con domicilio principal en el Departamento de Norte de Santander	Circular 09 de 2020
Línea Bogotá Responde (14/04/20)	\$220.000.000.000	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas o medianas empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá	Circular 8 de 2020
Línea Colombia Emprende e Innova contra los efectos del Covid19 (08/04/20)	\$6.000.000.000	Fintech y otras entidades financieras. Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas de todos los sectores económicos con mínimo seis y máximo noventa y seis meses de facturación	Circular 7 de 2020
Línea Colombia Responde* (18/03/20)	\$250.000.000.000	Micros, pequeñas, medianas o grandes empresas que pertenezcan al sector turístico, transporte aéreo, espectáculos públicos y los proveedores de estas.	Circular 4 de 2020
Línea Colombia Responde para Todos* (02/04/20)	\$350.000.000.000	Todas las empresas menos sector agropecuario y los beneficiados por la Línea Colombia Responde	Circular 6 de 2020

La mayoría de nuevas líneas pueden ser usados para Capital de Trabajo, aunque algunas pueden ser usadas para reperfilamiento de la deuda, es decir, una mejora de las condiciones de las deudas actuales. El plazo puede ser de hasta 3 años y contemplar un periodo de gracia de hasta 6 meses; la amortización a capital puede ser mensual, trimestral o semestral. En todo caso, las entidades financieras deben reducir la tasa de interés aplicada a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb).

*Disponibilidad de recursos sujeta a revisión debido a la alta demanda presentada en estas líneas.

Autorización a Bancóldex y a Findeter para otorgar créditos directos (Decreto 468 de 2020)

Con el fin de concretar las medidas que se requieren para aliviar las consecuencias económicas y sociales de la emergencia sanitaria, de forma transitoria y hasta 31 de diciembre de 2020, se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial - Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia – Bancóldex, a otorgar créditos directos con tasa compensada para la financiación de proyectos y actividades en los sectores elegibles.

Así, Bancóldex establecerá los montos máximos de recursos que se destinarán a financiar estas operaciones, como también las condiciones financieras de los mismos. Actualmente se estudian los mecanismos específicos para otorgar los créditos directamente a las empresas.

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Fortalecimiento Patrimonial y otorgamiento de garantías especiales Unidos por Colombia

El Fondo Nacional de Garantías es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías.[1] A través de las garantías que otorga el Fondo se garantiza el repago de obligaciones, lo que disminuye la calificación de riesgo y por tanto supone unas condiciones de crédito más favorables. Es un instrumento al que todos los empresarios pueden acudir pagando una comisión por la garantía del crédito.

Las medidas adoptadas en el marco de la emergencia han consistido en fortalecer económicamente al Fondo y en diseñar un programa de garantías especiales.

a. Exclusión de IVA para las comisiones que cobra el Fondo (Decreto 492 del 28 de marzo de 2020)

Se crea una exclusión en el impuesto a las ventas para las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo focalizadas en enfrentar el Covid19. Para la aplicación de esta exclusión, al momento de facturar la operación se deberá incorporar la leyenda “Servicio Excluido – Decreto 417 de 2020”. Dichas comisiones estarán sometidas a retención en la fuente del 4%.

b. Modificación temporal al reglamento de garantías del Fondo (Circular 5 de 2020).

c. Alivios en el pago de las comisiones por garantías (Circular 6 de 2020)

El Fondo adoptó a partir del 30 de marzo las siguientes medidas:

- Aplazamiento del pago de las comisiones por renovación hasta por 4 meses.
- Aplazamiento del cobro de comisión por reestructuración (Novación) por 4 meses.



[1] <https://www.fng.gov.co/sobre-el-fng/quienes-somosa>

- Alivio en prórrogas para aquellos créditos que lleguen a su vencimiento final sin que el empresario pueda pagar la última cuota o el valor en créditos con amortización al vencimiento (bullet). El FNG no cobrará las comisiones para plazos de hasta 6 meses derivadas de las prórrogas que se realicen durante los próximos 4 meses.
- Aumento del saldo de capital en productos de microcrédito; durante los próximos 4 meses se permitirá un aumento de hasta el 20% del saldo del capital hasta 25 salarios mínimos.
- Para las operaciones de crédito que sean reestructuradas dentro de un periodo de 4 meses, que bajo condiciones normales deberían pagar la comisión de forma anticipada, el pago de dicha comisión podrá hacerse durante el primer año de la reestructuración usando adicionalmente tarifas reducidas.

d. Mantener el listado de clientes preferentes hasta el 24 de agosto así llegue a presentar mora en sus créditos y se permitirá la aplicación de nuevos deudores a este listado (Circular N. 7 de 2020).

e. Nuevo programa de garantías denominado “Unidos por Colombia” (Circular 8 de 2020)

Se crea un programa especial de garantías, vigente hasta el 30 de septiembre de 2020 hasta agotar los recursos para atender las necesidades de liquidez de las empresas, el cual se modificada por medio de la Circular 11 de 2020 para aumentar la cobertura de las garantías y los subsidios a las comisiones por parte del Gobierno Nacional.

Este programa tendrá un monto total en valor de crédito de 12 billones y se encuentra dividido en tres líneas de Capital de trabajo, Nóminas y trabajadores independientes.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – CAPITAL DE TRABAJO PYMES AL 80%

Constituye una garantía por el 80% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar las Empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones que pertenezcan a cualquier

sector de la economía incluyendo la actividad agropecuaria primaria.

El beneficiario no debe sobrepasar las siguientes alturas de mora como deudor al 29 de febrero de 2020; para cartera comercial mora máxima de 60 días y para cartera microcrédito mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Los créditos garantizables pueden ser hasta \$2.400.000.000, en el evento que sean clientes preferentes el monto garantizable aumenta a \$4.000.000.000. El crédito debe ser como mínimo a 12 meses y hasta 36 meses y cuenta con un período de gracia para el capital de 4 meses. El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el empresario o por el intermediario financiero, para quienes el costo por la garantía dependiendo el plazo oscila entre 0,99% y 1,97%. Si la comisión es asumida por el empresario se otorga un plazo de 12 meses para su pago. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – CAPITAL DE TRABAJO MICROEMPRESAS HASTA 80%

Constituye una garantía hasta por el 80% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar las microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$1.559 millones que pertenezcan a cualquier sector de la economía incluyendo la actividad agropecuaria primaria. El beneficiario no debe sobrepasar la mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Los créditos garantizables pueden ser hasta 25 salarios mínimos (\$21.945.075). El crédito debe ser como mínimo a 12 meses y hasta 36 meses y cuenta con mínimo de 4 meses de período de gracia. El 75% será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el empresario o por el intermediario financiero, el costo dependiendo el plazo oscila entre 1,24% y 2,47%.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – CAPITAL DE TRABAJO MICROEMPRESAS AL 70%

Constituye una garantía por el 70% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar las microempresas (personas naturales o jurídicas). Los créditos garantizables pueden ser hasta de 25 salarios mínimos (\$21.945.075). El crédito debe ser como mínimo a 12 meses y hasta 36 meses y cuenta SIN período de gracia.

El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el empresario o por el intermediario financiero. El costo dependiendo del plazo oscila entre 0,99% y 1,97%. Si la comisión es asumida por el empresario se otorga un plazo de 12 meses para su pago. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – NÓMINAS AL 90% PYMES

Constituye una garantía hasta por el 90% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar las Empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones que pertenezcan a cualquier sector de la economía incluyendo la actividad agropecuaria primaria. El beneficiario no debe sobrepasar las siguientes alturas de mora como deudor al 29 de febrero de 2020; para cartera comercial mora máxima de 60 días y para cartera microcrédito mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Los créditos garantizables pueden ser hasta \$2.000.000.000. El crédito debe ser como mínimo a 12 meses y hasta 36 meses y cuenta con un período de gracia para el capital de mínimo 6 meses. El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el empresario y el costo será de 2,72% anual anticipada. El Intermediario Financiero deberá mantener a disposición del FNG el comprobante de pago de la nómina.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – NÓMINAS AL 90% MICROEMPRESAS (Circular 10 de 2020)

Constituye una garantía hasta por el 90% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar las microempresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$1.559 millones que pertenezcan a cualquier sector de la economía incluyendo la actividad agropecuaria primaria. El beneficiario no debe sobrepasar la mora máxima de 30 días al 29 de febrero 2020.

Los créditos garantizables pueden ser hasta 25 SMMLV (\$21.945.075). El crédito debe ser como mínimo a 12 meses y hasta 36 meses y cuenta con un período de gracia para el capital de mínimo 4 meses. El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el empresario y el costo será de 3,40% anual anticipada.

El intermediario financiero deberá mantener a disposición del FNG el comprobante de pago de la nómina. En el mes de junio el crédito podrá ser del 150% del valor total de la nómina estipulada en PILA en el mes de mayo para pagar la prima de servicios.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL 90% (Circular 12 de 2020)

Constituye una garantía hasta por el 80% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar Trabajadores independientes (personas naturales) con o sin establecimiento que hayan realizado aportes a seguridad social mínimo 3 meses consecutivos de los últimos 6 meses, pertenecientes a todos los sectores de la economía salvo la actividad agropecuaria primaria. El beneficiario no debe sobrepasar las siguientes alturas de mora como deudor al 29 de febrero de 2020; para cartera comercial de 60 días, para cartera microcrédito de 30 días al 29 de febrero 2020 y cartera de consumo de 30 días.

Los créditos garantizables pueden ser hasta 25 SMMLV (\$21.945.075) y el plazo del crédito será de 24 meses con un período de gracia de mínimo 3 meses. El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el trabajador independiente. La comisión deberá ser diferida mínimo a 1 año o incluida dentro del préstamo. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA– TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL 90% FINTECH

Constituye una garantía hasta por el 80% del valor del crédito no pagado. Pueden aplicar Trabajadores independientes (personas naturales) con o sin establecimiento que hayan realizado aportes a seguridad social mínimo 3 meses consecutivos de los últimos 6 meses, pertenecientes a todos los sectores de la economía salvo la actividad agropecuaria primaria. El beneficiario no debe sobrepasar las siguientes alturas de mora como deudor al 29 de febrero de 2020; para cartera microcrédito y cartera de consumo de 30 días.

Los créditos garantizables pueden ser hasta de \$4.500.000 y el plazo del crédito será hasta de 15 meses con un período de gracia de mínimo 3 meses. El 75% de la comisión será asumida por el Gobierno y el 25% restante por el trabajador independiente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (Circular 7 y 14 de 2020)

La Superintendencia Financiera ha emitido circulares impartiendo instrucciones para mitigar los efectos del Coronavirus. Dentro de las medidas mínimas a considerar por las entidades vigiladas se encuentran:

- Periodos de gracia atendiendo a la situación particular del cliente.
- Calificación del deudor inalterada ante centrales de riesgo en virtud de los periodos de gracia que se otorguen.
- Para créditos rotativos y tarjetas de crédito no procederá restricción en la disponibilidad de los cupos.
- Dentro de los 120 días siguientes las entidades vigiladas no podrán aumentar los costos de las transacciones realizadas a través de canales no presenciales.

Cuando se establezcan políticas de modificaciones a las condiciones de los créditos, incluidos periodos de gracia o prórrogas, éstas deben ser estructuradas bajo las siguientes características:

- La tasa de interés no podrá aumentarse.

- No deben contemplar el cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses. No deben contemplar intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento.
- Para el caso de los créditos de consumo (diferentes de TC y rotativos), vivienda y microcrédito, el plazo se puede ajustar de forma tal que el valor de la cuota del cliente no aumente salvo por conceptos asociados a seguros, entre otros, y por cambios derivados de tasas de interés indexadas, para los cuales solo podrán variar en función del índice respectivo.
- En los casos en los que la medida implique un incremento en el valor de la cuota del cliente y éste la acepte, el número de cuotas pendientes de pago frente al plazo del crédito solo se podrá extender en la misma proporción del periodo de gracia o prórroga otorgada, salvo en los casos en los que la entidad y el deudor acuerden un plazo diferente, según sus necesidades.
- Tratándose de los créditos comerciales las entidades podrán evaluar caso a caso, y establecer el efecto sobre la cuota y/o plazo según correspondan informando debidamente al cliente. En todo caso los bancos han adoptado diferentes medidas para contrarrestar la emergencia, las cuales deben ser revisadas por cada consumidor del sistema financiero revisando su caso particular.

BANCO DE LA REPÚBLICA

Mediante comunicado de prensa del 29 de mayo la Junta Directiva del Banco de la República redujo la tasa de interés de intervención al mínimo histórico al reducir la tasa por tercera vez durante el tiempo de la pandemia en medio punto porcentual quedando en 2,75%.

Se prevé realizar la reducción de manera gradual para que no se presente gran salida de capitales y el equipo técnico espera que la inflación para el 2020 esté entre el 1% y 2%.

FINDETER – LÍNEA DE CRÉDITO COMPROMISO COLOMBIA

Con el fin de mitigar los efectos económicos y sociales adversos causados por el COVID-19, FINDETER dispone de las siguientes modalidades de redescuento:

\$461 mil millones para Capital de trabajo:

Plazo hasta 7 años con período máximo de gracia de 2 años a capital.

Tasa final; máximo 2% sobre la tasa de redescuentos de FINDETER.

Podrán aplicar empresas de transporte, salud, vivienda, educación, desarrollo energético, turismo, medio ambiente, TICs, agua potable y saneamiento básico, saneamiento fiscal, deporte, recreación y cultura e industrias creativas y culturales (ICC) del sector público y empresas privadas. Vigencia hasta el 31 de diciembre.

\$252 mil millones para Inversión:

Plazo hasta 12 años con período máximo de gracia de 2 años a capital. Tasa final; máximo 2% sobre la tasa de redescuentos de FINDETER.

Podrán aplicar empresas de transporte, salud, vivienda, educación, desarrollo energético, turismo, medio ambiente, TICs, agua potable y saneamiento básico, saneamiento fiscal, deporte, recreación y cultura e industrias creativas y culturales (ICC) del sector público y empresas privadas cuyas inversiones sean destinadas a municipios categorías 4,5 y 6. Vigencia hasta el 31 de diciembre.



Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG Bogotá

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508
T: +57 629 3891

E: info@russellbedford.com.co
W: www.russellbedford.com.co

Russell Bedford Grupo GCT Medellín

Carrera 48 No. 20-114 Of. 932
Torre 2

T: +57 4 444 8833

E: info@grupogct.co W:
www.grupogct.co

Russell Bedford DSA Cartagena

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2
T: +57 5 655 4860

E: info@dsa.la W:
www.dsa.la

Russell Bedford DSA Barranquilla

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01

T: +57 317 690 1553

E: info@dsa.la W:
www.dsa.la

Russell Bedford MCA Cali

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D T:
+57 2 371 5566

E: info@mcmontes.com.co
W: www.mcmontes.com.co